



Dirección General

Jefatura de Unidad de Transparencia

Oficio No. CENACE/DG-JUT/463/2025

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2025.

Asunto: Calendario Días inhábiles del ejercicio 2026.

Lic. Laura Carolina Arce Sosa

Directora General de Obligaciones de Transparencia de
Transparencia para el Pueblo.

Presente. -

Por este medio, y en atención a su oficio número **T002/DGOT/0276/2025**, del 28 de noviembre del año en curso, recibido a través del Buzón Electrónico de la SABG y mediante el cual se requiere medularmente lo siguiente:

"...

Al respecto, se solicita atentamente que a más tardar el 12 de diciembre del presente año se informe a este Dirección General de Obligaciones de Transparencia, si para el ejercicio 2026 se adhiere al calendario de días que no se consideran hábiles aprobados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, o bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, remita su calendario de días que no se consideran hábiles, los cuales serán aplicables para efectos de la admisión, tramitación, sustanciación y resolución de solicitudes en materia de acceso a la información, así como para las actuaciones que realice el sujeto obligado en los medios de impugnación previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que, a la fecha de atención del presente oficio aún no se cuente con la información solicitada, esta deberá ser notificada a más tardar dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que se hayan publicado en sus medios de difusión oficial, los días que no se consideran hábiles para el sujeto obligado.

..." (sic)

Al respecto, me permito informar que el 17 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “**ACUERDO por el que se determinan los días inhábiles de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2026**”¹, y en donde en su Acuerdo primero se señala lo siguiente:

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776456&fecha=17/12/2025#gsc.tab=0



Oficio No. CENACE/DG-JUT/463/2025

Artículo Primero. El calendario de actividades del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2026 comprenderá como días inhábiles los siguientes: los sábados y domingos, 10. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2 de febrero), el tercer lunes de marzo en conmemoración del natalicio de Benito Juárez (16 de marzo), el 10 de mayo en conmemoración del Día del Trabajo, 16 de septiembre en conmemoración de la Independencia de México, el tercer lunes de noviembre en conmemoración de la Revolución Mexicana (16 de noviembre), el 25 de diciembre, y los periodos que comprenden los días 02 y 03 de abril, del 06 al 10 de abril, del 20 al 24 de julio, 14 y 15 de septiembre, 24 de diciembre, así como del 28 al 31 de diciembre.

En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se remite el calendario de días que no se consideran hábiles para el **Centro Nacional de Control de Energía** y, para el sujeto obligado indirecto, **Fondo de Capital de Trabajo del Mercado Eléctrico Mayorista**, los cuales serán aplicables para efectos de la admisión, tramitación, sustanciación y resolución de solicitudes en materia de acceso a la información, así como para las actuaciones que realicen dichos sujetos obligados en los medios de impugnación previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo que se hace de su conocimiento, a efecto de que por su amable conducto se puedan realizar las adecuaciones correspondientes en el sistema electrónico SISAI 2.0, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia que corresponden al CENACE y al sujeto obligado indirecto denominado: Fondo de Capital de Trabajo del Mercado Eléctrico Mayorista.

Se emite el presente de conformidad con lo establecido en las facultades que le confieren a la Jefatura de Unidad de Transparencia, los artículos 3, inciso A, numeral II.3; 12; 16 fracciones V y XVI del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Laura Cecilia Olivera Salazar
Jefa de Unidad de Transparencia

Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.

C. c. p. Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino. - Director General del CENACE.- Para su conocimiento.

Elaborado por: LCOS/FFM





Transparencia para el Pueblo
Dirección General de Obligaciones de Transparencia

Nº de Oficio T002/DGOT/0276/2025

Asunto: Solicitud de calendarios de días inhábiles.

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2025

**RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ORDEN FEDERAL
COMPETENCIA DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 6, fracción XIII, y 11, fracción I, del Reglamento Interior de Transparencia para el Pueblo, me permito hacer de conocimiento que, el día de ayer se publicó en el Diario Oficial de la Federación el, *Acuerdo por el que se dan a conocer los días de diciembre de 2025 que no se consideran hábiles por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y su órgano administrativo desconcentrado*, así como, el *Acuerdo por el que se dan a conocer los días del año 2026 que no se consideran hábiles por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y su órgano administrativo desconcentrado*, mismos que entran en vigor en esta fecha y que se adjuntan al presente.

Por lo anterior, queda sin efectos, para los sujetos obligados competencia de Transparencia para el Pueblo, el *Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2025 y enero de 2026*, emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Cabe precisar que **lo anterior implica la habilitación de los días 18 y 19 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de aquellos casos en que los sujetos obligados hubiesen notificado al entonces INAI sus días inhábiles correspondientes al ejercicio 2025, los cuales se mantendrán aplicados en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, por lo que se refiere al *Acuerdo por el que se dan a conocer los días del año 2026 que no se consideran hábiles por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y su órgano administrativo desconcentrado*, se precisa que, además de los sábados y domingos, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como su órgano administrativo desconcentrado Transparencia para el Pueblo, consideran no hábiles los siguientes días:

1 de 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuiculco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México.



- I. 1 al 6 de enero;
- II. 2 de febrero;
- III. 16 de marzo;
- IV. 2 y 3 de abril;
- V. 1 y 5 de mayo;
- VI. 16 de septiembre, y
- VII. 2 y 16 de noviembre.

Al respecto, se solicita atentamente que a más tardar el 12 de diciembre del presente año se informe a este Dirección General de Obligaciones de Transparencia, si para el ejercicio 2026 se adhiere al calendario de días que no se consideran hábiles aprobados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, o bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, remita su calendario de días que no se consideran hábiles, los cuales serán aplicables para efectos de la admisión, tramitación, sustanciación y resolución de solicitudes en materia de acceso a la información, así como para las actuaciones que realice el sujeto obligado en los medios de impugnación previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que, a la fecha de atención del presente oficio aún no se cuente con la información solicitada, esta deberá ser notificada a más tardar dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que se hayan publicado en sus medios de difusión oficial, los días que no se consideran hábiles para el sujeto obligado.

En caso de no pronunciarse respecto del presente, serán aplicados los días que no se consideran hábiles aprobados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Laura Carolina Arce Sosa

Directora General de Obligaciones de Transparencia

C.c.p. Julio César Martínez Sanabria, Director General de Recursos de Revisión y de Inconformidad. Para su conocimiento.

bit

2 de 2



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

ACUERDO por el que se determinan los días inhábiles de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

DOCTOR RICARDO OCTAVIO ARTURO MOTA PALOMINO, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y sexto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Décimo Sexto, párrafo primero, inciso b, párrafo primero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el “DOF”) el 20 de diciembre de 2013; 1o, párrafos primero y tercero, 3o, párrafo primero, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, 6o, párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I, 15, 17, 21, 22, párrafo primero, fracción I, y 59, párrafo primero, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o, 2o, párrafo primero, fracción III, y 3o del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 14 de agosto de 2025; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 123, 124, 125 y 126, párrafos primero y segundo de la Ley del Sector Eléctrico; 1, párrafo primero y 5 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 74 de la Ley Federal del Trabajo; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, CUARTO, SEXTO, VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero, fracciones I y XI, y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; y 1, 3, 9, párrafo primero, fracción V del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y

CONSIDERANDOS

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en sus artículos 28 y 30 que, las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, y que los titulares de las dependencias, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, darán a conocer los días en que sus Unidades Administrativas tendrán vacaciones generales o aquellos en que se suspendan las labores;

Que los días en que se suspendan labores serán considerados días de descanso obligatorio, para el personal, conforme a la normatividad aplicable en el Centro Nacional de Control de Energía;

Que este Organismo, en beneficio de sus trabajadores, establece su calendario anual para el año 2026 tomando en consideración el “*ACUERDO número 18/06/25 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2025-2026, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2025, y

Que, en congruencia con lo dispuesto en los considerandos anteriores, y a fin de brindar certeza y seguridad jurídica de los actos de este Organismo a los particulares y público en general, se hace del conocimiento el calendario anual y días de suspensión de labores, así como el horario de atención al público para el año 2026, del Centro Nacional de Control de Energía, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. El calendario de actividades del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2026 comprenderá como días inhábiles los siguientes: los sábados y domingos, 1o. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2 de febrero), el tercer lunes de marzo en conmemoración del natalicio de Benito Juárez (16 de marzo), el 1o de mayo en conmemoración del Día del Trabajo, 16 de septiembre en conmemoración de la Independencia de México, el tercer lunes de noviembre en conmemoración de la Revolución Mexicana (16 de noviembre), el 25 de diciembre, y los períodos que comprenden los días 02 y 03 de abril, del 06 al 10 de abril, del 20 al 24 de julio, 14 y 15 de septiembre, 24 de diciembre, así como del 28 al 31 de diciembre.

Artículo Segundo. El horario de atención al público para la realización de diligencias o actuaciones en el Centro Nacional de Control de Energía será de las 8:00 a las 17:00 horas de lunes a jueves y los viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.

Artículo Tercero. Se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, y por consecuencia, se suspenderán las labores y no correrán los plazos que establecen las disposiciones legales aplicables, los días comprendidos durante la suspensión de labores a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo, así como los días que sean declarados como inhábiles mediante disposición emitida por autoridad competente, con fecha posterior a la publicación del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. Lo dispuesto en el artículo anterior, no será aplicable a los procesos sustantivos relativos a la Planeación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y a la Administración del Mercado Eléctrico Mayorista.

Artículo Quinto. La suspensión de días hábiles en los períodos para el año 2026, comprendidos los días 02 y 03 de abril, del 06 al 10 de abril, del 20 al 24 de julio, 14 y 15 de septiembre, 24 de diciembre, así como del 28 al 31 de diciembre, no serán aplicables tratándose de procedimientos y obligaciones contractuales derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía proveerán todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga laborando el personal mínimo requerido con el fin de que se atiendan los asuntos urgentes, así como el que labore en los procesos sustantivos de Planeación y Operación del Sistema, y Administración del Mercado Eléctrico Mayorista.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2025.- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía, Doctor **Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino**.- Rúbrica.